



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

**UAC MODIFICAN EL LITERAL "A" DEL ARTÍCULO 140° DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 09-AU-2014-UAC"**

## RESOLUCIÓN N° 006-AU-2019-UAC

Cusco, 30 de enero de 2019

**LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,**

### VISTA:

La carta S/N de fecha 20 de diciembre de 2018, cursado por el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior y se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, conforme señala el literal d. del Art. 18° del Estatuto de la UAC es atribución de la Asamblea Universitaria reformar el Estatuto de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros.

Que, mediante Resolución N° 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre del 2014, la Asamblea Universitaria de la Universidad Andina del Cusco (en adelante UAC) aprueba y promulga el Estatuto de la UAC.

Que, a través del documento del Visto, el Director de la Escuela de Posgrado de la UAC, solicita a la Magna Asamblea Universitaria la modificación del literal "A" del artículo 140° del Estatuto Universitario aprobado por Resolución N° 09-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre del 2014 y sus modificatorias, ello considerando que el cargo de dedicación exclusiva, es un régimen establecido en las distintas leyes universitarias y en la actual Ley N° 30220.

Que, los miembros de la Magna Asamblea Universitaria luego de debatir, analizar y evaluar el tema en concreto, han acordado por unanimidad modificar el literal A del artículo 140° del Estatuto Universitario, conforme la propuesta efectuada por el Director de la Escuela de Posgrado, asimismo disponer su cumplimiento.

Estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria en sesión de fecha 27 de diciembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 62 numeral 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 y el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario,

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.- MODIFICAR,** el literal A del artículo 140° del Estatuto Universitario aprobado por Resolución N° 09-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre del 2014, la misma que queda redactada de la siguiente forma:

**Art. 140°** Régimen de dedicación y trabajo de los docentes y jefes de práctica

(...)

A.- Régimen de dedicación a tiempo completo y dedicación exclusiva:

El acceso al régimen de tiempo completo o de dedicación exclusiva se realiza por concurso y previa evaluación personal, sujeto a la existencia de vacante y presupuesto conforme al Reglamento. Su nombramiento se efectúa por resolución



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

**Acreditada Internacionalmente**

**LICENCIADA POR SUNEDU**

de Consejo Universitario. La incorporación de docentes (para acogerse) al régimen a dedicación exclusiva es mediante un proceso de evaluación con base a criterios de pertinencia, viabilidad, impacto institucional, dedicación y trayectoria docente. Los docentes ordinarios a dedicación exclusiva y tiempo completo, tienen una jornada laboral legal de cuarenta (40) horas semanales al servicio de la Universidad en el horario oficial con actividades lectivas y no lectivas académicas y administrativas. Sus actividades se establecerán en el reglamento respectivo.



**SEGUNDO.-**

**ENCOMENDAR,** a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. -----

EMB/SG/kibm

C.C.

- VRAD/VRAC/VRIN
- RR.HH.
- Facultades (05)
- Direcciones Univ.
- Departamentos Académicos
- Remuneraciones
- Interesados
- Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar  
**RECTOR**